



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C., (PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ANTONIO LOZANO DÍEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL DEL SISTEMA UP-IPADE; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR BERNARDO ALTAMIRANO RODRÍGUEZ, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "LA UP", por conducto de su representante legal, que:
 - 1.1 Es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública No. 48,127 de fecha 28 de enero de 1966, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Pacheco, Notario Público No. 48, de la Ciudad de México, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta misma Ciudad, bajo el número 34, a fojas 65, libro 28 de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 18 de marzo de 1966.
 - 1.2 El Dr. José Antonio Lozano Díez, Rector General del Sistema UP-IPADE, actuando como Representante Legal de "LA UP", acredita su personalidad mediante la Escritura Pública 92,246 de fecha 05 de marzo de 2015 pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público No. 72 de la Ciudad de México y que a la fecha sus representantes cuentan con las facultades suficientes para la firma del presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna.



- 1.3 Dentro de su objeto social, entre otras actividades, se encuentra la creación, administración y operación de instituciones educativas de acuerdo con los planes de las autoridades educativas correspondientes, así como la impartición de educación superior para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios, útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, para los efectos del presente convenio, abocados a las disciplinas jurídicas. Que entre sus atribuciones está la de celebrar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con los fines de la asociación.
- 1.4 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Jerez No. 10, Col. Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México.
2. Declara “**EL INFONAVIT**”, por conducto de su representante legal, que:
- 2.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, en cumplimiento a lo señalado por **la fracción XII del Apartado “A”** del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 2.2 El C. Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General y Apoderado Legal, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y 8, Fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con la Escritura Notarial Número 215,157, de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la Fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante acuerdo número 2,160, tomado en la



Sesión Ordinaria de la Asamblea General número 117, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado como Director General del "INFONAVIT".

- 2.3 El Licenciado Bernardo Altamirano Rodríguez, en su carácter de Subdirector General de Administración de Cartera y Apoderado Legal, está facultado para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad mediante la Escritura Notarial Número 216,613, de fecha 16 de enero de 2019, pasada ante la Fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 de la Ciudad de México.
 - 2.4 En términos del Artículo 69 de su Ley, "EL INFONAVIT" está facultado para celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.
 - 2.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes, que:
- 3.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración.
 - 3.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna. Además, que conocen la normatividad aplicable a cada una de las "**PARTES**" con respecto a la información, datos, registros y actividades derivadas con motivo del presente Convenio de Colaboración.
 - 3.2 El presente convenio, omite vicios del consentimiento y el objeto es lícito.

Expuesto lo anterior, y de común acuerdo "**LAS PARTES**" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene el objeto de establecer las bases y los procedimientos para la colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES", a efecto de que se proporcionen apoyos en las áreas y materias de su interés, entre las que se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

A. Rediseño de la arquitectura de datos:

- a. Diseñar, desarrollar e implementar una solución para la sistematización de la información del Infonavit que permita hacer más eficiente la administración del portafolio.
- b. Aumentar la eficiencia en la operación de la cobranza, integrando y homologando la información para obtener una mejor trazabilidad de los créditos y garantías, para mejorar la toma de decisiones disminuyendo tiempo y costos.
- c. Agilizar criterios de asignación, contar con una contabilidad más precisa, tener un mayor conocimiento del inventario y desarrollar un análisis local de la cartera.
- d. Realizar estudios para generar un mejor entendimiento de la estrategia de cobranza social a partir del desplazamiento de vivienda recuperada.

B. Mejores prácticas en materia de cobranza:

- a. Definir una serie de metodologías, sistemas, herramientas y técnicas que permitan el fortalecimiento del servicio de mediación y el acercamiento oportuno a los esquemas de justicia alternativa.
- b. Desarrollar soluciones accesibles y financieramente viables para el Instituto y los acreditados que estén orientados a que éste último preserve su patrimonio.



- c. Establecer mecanismos que nos permitan alinear los incentivos hacia la contención de cuentas en los segmentos de Cobranza Administrativa y Mediación orientados al pago continuo y oportuno de los acreditados.
- d. Consolidar una política de administración de riesgos para el control de proveedores.

C. En investigación social, económica y jurídica:

- a. Realización de estudios sobre el financiamiento y desarrollo de la vivienda social en México y su tendencia en el corto, mediano y largo plazo, con miras a apoyar el diseño e instrumentación de nuevas políticas de financiamiento de la vivienda social para los trabajadores o, en su caso, la evaluación de las políticas actuales.
- b. Realización de estudios comparativos de casos de financiamiento y desarrollo de la vivienda social para trabajadores en países de desarrollo económico y social al de México, con el fin de conocer y obtener el mejor aprovechamiento de la experiencia internacional.
- c. Realización de estudios de derecho comparado sobre la legislación internacional en materia de financiamiento y desarrollo de vivienda social para trabajadores.

D. En investigación técnica:

- a. Realización de estudios sobre planeación urbana y su efecto en el financiamiento y desarrollo de la vivienda social para trabajadores disponibles en la financiación de la misma.
- b. Realización de estudios de sustentabilidad para la mejor planeación urbana y el financiamiento eficiente de la vivienda social para trabajadores.
- c. Realización de estudios de (i) nuevos materiales y técnicas de construcción, (ii) equipamientos (instalaciones) y (iii) técnicas constructivas para la vivienda social, con el objeto de favorecer su sustentabilidad

ecológica, económica y social, así como mejorar la optimización de su financiamiento, según las diversas regiones del territorio nacional y la disponibilidad y costo de materiales en éstas.

- d. Realización de estudios sobre la viabilidad económica y técnico-estructural y los efectos en la sustentabilidad de la construcción de vivienda social de nuevos modelos constructivos basados en métodos y técnicas de prefabricación y ensamblaje.

E. En apoyo técnico:

- a. Realización de estudios científicos y/o técnicos de laboratorio sobre nuevos materiales y equipamientos, con el objetivo de valorar su viabilidad económica y efectos en la sustentabilidad en la construcción de vivienda social para los trabajadores.
- b. Realización de estudios socio-económicos sobre la condición individual y familiar actual de los trabajadores que han recibido créditos para vivienda social de "EL INFONAVIT" y se encuentran en mora en el pago de éstos por pérdida de su relación laboral.
- c. Establecimiento de cursos de formación y/o capacitación para el personal de ambas instituciones sobre materias relacionadas con su objeto institucional.

F. Establecimiento de facilidades para que los alumnos de "LA UP" en carreras afines con el objeto y actividades de "EL INFONAVIT" liberen su servicio social en "EL INFONAVIT".

G. Las demás que acuerden "LAS PARTES", afines al objeto de las mismas.

El detalle del objeto específico de cada análisis, estudio o trabajo de investigación, que se llevarán a cabo, se señalará en un Anexo Técnico.

SEGUNDA.- DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. "LAS PARTES" convienen que, el detalle del objeto de los estudios, soluciones, mecanismos y cualquier apoyo que se reciba con



motivo del presente, la información requerida, y los entregables se señalarán en un Anexo Técnico por cada uno de éstos. Los Anexos se considerarán parte integrante del presente Convenio.

Como es natural que los proyectos de investigación evolucionen durante la investigación, los Anexos deberán ser suficientemente flexibles para acomodar esta evolución.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Entregar la información que corresponde a cada una de "LAS PARTES", conforme a lo estipulado en los **Anexos Técnicos**;
2. Utilizar la información de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Específico de Colaboración;
3. Dar el tratamiento correspondiente a la información clasificada como confidencial o reservada conforme a la legislación aplicable;
4. Acordar las estrategias y medios para el intercambio de la información que serán implementados entre "LAS PARTES";

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UP". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "LA UP", se compromete a:

1. Crear propuestas de programas de servicio social y prácticas profesionales para estudiantes de carreras afines al objeto y fin de "EL INFONAVIT" para aprobación de "EL INFONAVIT".

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT". Para el logro del objeto del presente Convenio de Colaboración "EL INFONAVIT" se compromete a:



- 1.- Proporcionar a **"LA UP"**, la información necesaria para la oportuna y adecuada realización de los Estudios de Valoración Socioeconómica en los domicilios de los acreditados.
- 2.- Participar en coordinación con **"LA UP"** en la capacitación de las personas que realizarán el trabajo de campo con la información básica proporcionada por **"EL INFONAVIT"** y el funcionamiento de sus programas.
- 3.- Validar y, en su caso, aprobar los programas de estudios propuestos por **"LA UP"** a los que se refieren los incisos A, B y C de la cláusula PRIMERA del presente Convenio.
- 4.- Crear programas atractivos y de alto contenido cualitativo para los alumnos de **"LA UP"** que deseen liberar su servicio social o realizar prácticas profesionales en actividades inherentes al objeto y fin de **"EL INFONAVIT"**.

SEXTA.- COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan dar seguimiento a los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico, en forma semestral, en el lugar previamente definido por **"LAS PARTES"**. Dicha revisión se realizará entre las personas que se designan más adelante, que integrarán una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realicen **"LAS PARTES"**, y cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones de operación de este Convenio.
- b) Vigilar el cumplimiento y evaluar los resultados de este instrumento.
- c) Resolver todo conflicto que se derive del presente instrumento, respecto a su formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Para dar cumplimiento a la presente cláusula, se designan como integrantes de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento a las siguientes personas:



- Por “LA UP”:
 - **Abraham Mendoza Andrade**, *Director Institucional de Investigación de la Universidad Panamericana.*

- Por “EL FONAVIT”:
 - **Bernardo Altamirano Rodríguez**, *Subdirector General de Administración de Cartera y Apoderado Legal.*
 - **Gabriela Ivonne Rosales Ortiz**, *Coordinadora General de Recursos Humanos adscrita a la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos.*
 - **Larisa Mora Aguilar**, *Gerente Sr. de Evaluación e Información Institucional adscrita a la Subdirección General de Planeación y Finanzas.*
 - **Alejandra De La Mora Maurer**, *Encargada del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible.*

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” podrán designar al personal que consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración.

Independientemente de las revisiones semestrales, los integrantes de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento podrán reunirse cuantas veces sean necesarias, previa convocatoria por escrito notificada de la otra parte, con una anticipación de cinco días hábiles.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre “**LAS PARTES**”, en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en los numerales respectivos del apartado de Declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones de este instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA



"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto en términos de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Instrumento, .

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL INFONAVIT" reconoce que los programas académicos, manuales, notas de la capacitación, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio de Colaboración son propiedad de "LA UP", y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, "EL INFONAVIT" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "LA UP" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo. En el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio de Colaboración, susceptible de registro o exploración, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de "LAS PARTES", la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los cursos que se hayan impartido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

Asimismo, la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México* y demás



disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración cuando ello obedezca a, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como "LAS PARTES" de común acuerdo pactan que tratarán de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados los eventos que impidan el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir de la fecha de su firma y de manera indefinida.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra parte por escrito con una anticipación de 10 (diez) días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación, en el cual cesarán los efectos legales al momento de su notificación y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo escrito en contrario, cubriendo invariablemente a "LA UP" los gastos erogados hasta ese momento.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltas por la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de



México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTENDIDAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

POR "LA UP"

JOSÉ ANTONIO LOZANO DÍEZ
RECTOR GENERAL DEL SISTEMA
UP-IPADE

POR "EL INFONAVIT"

CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

BERNARDO ALTAMIRANO RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE CARTERA